



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 013 – 2024 - CM/MDS

Samegua, 29 de Febrero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

**VISTOS:** El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°03-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, el Proveído N°189-2024-ALCALDIA, el Informe N°140-2024-GM-A/MDS, el Informe N°0113-2024-GDTI-GM/MDS, el Informe N°066-2024-NPNV-SGEyP-GDTI-GM/MDS, el Informe N°011-2024-JCMC-UF-SGEyP-GDTI-GM/MDS, la Ordenanza Municipal N°12-2023-MDS, la Resolución de Gerencia Municipal N°011-2024-GM/A/MDS, y demás actuados referentes a solicitud de información para formulación de proyecto de inversión requerida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias;

Que, mediante Proveído N°189-2024 de Alcaldía, se eleva a Sesión de Concejo de fecha 26 de febrero de 2024 todos los documentos descritos en los vistos del presente acuerdo, que refieren a una solicitud de información para formulación de proyecto de inversión mediante la cual el Jefe de la Unidad Formuladora informa que dentro del paquete de cartera de inversiones se tiene priorizado el proyecto: "Mejoramiento del Palacio Municipal del Distrito de Samegua de la Provincia de Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua", y por consiguiente solicita se derive al Concejo Municipal a fin de contar con la información solicitada;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024 de fecha 29 de febrero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** que el presente documento referente a la información solicitada por el Jefe de la unidad Formuladora para la elaboración del estudio de Pre-Inversión del Proyecto "Mejoramiento del Palacio Municipal del Distrito de Samegua de la Provincia de Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua", pase a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Productivo, Inversiones, Demarcación Territorial y Medio Ambiente, para que emita su dictamen según Reglamento Interno de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Productivo, Inversiones, Demarcación Territorial y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, y demás órganos estructuradas de la Municipalidad Distrital de Samegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA  
ALCALDIA  
MOQUEGUA  
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS  
ALCALDE

